



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 938 DE RATIFICACION DEL ACUERDO ESPECIFICO DE DONACION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 18. I. "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud, será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 35. I. "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 37. "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 38. II. "Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 299. II. "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) 9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La Autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...) 25. Suscribir convenios y contratos."

Que la Ley N° 482, Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

Que la Ley N° 482, Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. "Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalías y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales."

Que la Ley N° 482, Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). "El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar. b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal."

Que la Ley N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero de 2014, Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones."

Que la Ley N° 492, Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACION) "La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas."

Que la Ley N° 492, Artículo 5.- (VIGENCIA) I. "Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos."

Que la Ley N° 492, Artículo 6. (CAUSAS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). "El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes. 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias. 3. Delegar competencias. 4. Conciliación de conflictos competenciales. 5. Otros establecidos por Ley nacional."

Que la Ley N° 492, Artículo 7. (AUTORIDADES COMPETENTES). I. "Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por: 1. Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones desconcentradas; y, 2. Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas, quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza de sector. II. Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino."

Que, la Ley Municipal N° 085 de FISCALIZACION, de fecha 14 de abril de 2014, Artículo 8. (...). III. "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Solo una vez ratificados el convenio es válido para las partes".

Que la Ley Municipal N° 087, de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES de fecha 12 de mayo de 2014, Artículo 1 (Objetivo).- "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 4. (Fuerza Legal). - "La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 5 (Principios). - I. "Todo trámite regulado en la presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) d) CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las instituciones."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 10. (Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del Convenio).- (...) II. "Cuando el GAMEA suscriba Convenios de carácter Intergubernativos que sean beneficios para el desarrollo del municipio, no se requerirá los requisitos documentales, anteriormente señalados y solo se deberá cumplir con los requisitos de carácter técnico."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 13 (Concejo Municipal). - "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 14. (Alcalde Municipal). - "Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 4, (PRINCIPIOS). "Son Principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: 1. Principio de Jerarquía Normativa. - Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observaran la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado, leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y el presente Decreto Municipal. (...) 7. Principio de sometimiento al Ordenamiento Jurídico. Las materias y asuntos municipales que son objeto de regulación de la normativa municipal, observan la jerarquía normativa y la distribución competencial establecida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el presente Decreto Municipal. 8. Principio de Legalidad. - La obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. 9. Principio de preeminencia. - El Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal integra la estructura de jerarquía normativa establecida en el artículo 410 párrafo II de la Constitución Política del Estado, y su aplicación tiene preeminencia ante el resto de la legislación autonómica en el marco de las competencias, atribución y jurisdicción territorial."

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), ARTICULO 41.- (ALCANCE) "La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 42.- (PROCEDIMIENTO) I. "Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección general de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...) III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico legal emitidas por las Áreas Organizacionales respectivas."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), Artículo 2 (OBJETO). - "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 83. (INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA). - "Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía. (...)".

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 86. (DEFINICIÓN). - "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente."

CONSIDERANDO:

Que, cursa ACUERDO ESPECÍFICO DE DONACIÓN PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, suscrito en fecha 08 de mayo de 2024."

Que, mediante Nota MPD/VIPE/DGGFE/UOF-NE 1459/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 generado por Antonio Mullisaca Díaz VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIAMIENTO EXTERNO – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DE L. DESARROLLO, bajo referencia: "Proyecto "Fortalecimiento de las Competencias en Salud Materna en la ciudad de El Alto, Bolivia".

Que, mediante Nota CITE: GAMEA/SMS/DGS/UPPS/AC/068/2024 de fecha 26 de junio de 2024 emitido por la Dra. Elisa Calle Choquehuanca DIRECTORA DE GESTIÓN EN SALUD DEL GAMEA, y Abg. Janeth Huanca Muñozcopa TÉCNICO DE CONVENIOS DGS- UPP DEL GAMEA, bajo referencia: "SU CONTENIDO."

Que, mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/046/2024 de fecha 02 de julio de 2024 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castañeros Mendoza ASESOR LEGAL UNMAA- DGAL DEL GAMEA, bajo referencia: "SU CONTENIDO."

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMS/DESPN/RSMLS/142/2024 de fecha 29 de agosto de 2024 emitido por la Dra. Guadalupe Quispe Flores RESPONSABLE DE LA RED DE SALUD COREA, DEL GAMEA, bajo referencia: "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN, CONFORME AL ART. 13. DE LA LEY MUNICIPAL N° 087."

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMS/DESPN/AL- 012/2024 de fecha 29 de agosto de 2024 emitido por el Abg. Javier Ivan Flores Segales, ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GAMEA, bajo referencia: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN LEGAL, PARA LA RATIFICACIÓN, MEDIANTE LEY MUNICIPAL DEL: ACUERDO ESPECÍFICO DE DONACIÓN PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA."

Que, mediante Nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 1032/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 emitido por M. Eva Copa Murga ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN LEGAL, PARA LA RATIFICACIÓN, MEDIANTE LEY MUNICIPAL DEL: ACUERDO ESPECÍFICO DE DONACIÓN PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EN CONFORMIDAD AL ART. 13 DE LA LEY MUNICIPAL N° 87."

Que, mediante INFORME CITE: CMEA/CGGDH/TA/019/2024 de fecha 09 de octubre de 2024 emitido por el Lic. Ronald Ariel Ramos Choque ANALISTA III – C.G.D.H. CONCEJO MUNICIPAL, señala en ANALISIS: De la revisión de antecedentes se establece que no cursa en el presente trámite el Anteproyecto de Ley, por lo que corresponde la devolución al Órgano Ejecutivo a efectos de que por intermedio de la Secretaría Municipal de Salud y las Direcciones correspondientes aclare y/o subsane la observación realizada, a efectos de continuar con el Procedimiento Legislativo Municipal."

Que, mediante Nota CITE: P-CGGDH/FFPC/052/2024 de fecha 09 de octubre de 2024 emitido por la Cjal. Felix Fernando Pérez Cruz PRESIDENTE COMISIÓN DE GÉNERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia: "REMISIÓN DE HOJA DE RUTA 3198/024."

"El Alto de pie, Nueva de Rodillos"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, mediante Nota CITE: S-CMEA/NE/242-A/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por la Cjal. Paula P. Quispe Medrano PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL y T. Guadalupe Mamani Lima CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia: "REMISION DE HOJA DE RUTA 3198/024".

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMS/DESPN/ 041/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024 emitido por el Abg. Javier Ivan Flores Segales, ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL GAMEA, bajo referencia: "RESPUESTA NOTA AL EJECUTIVO CITE: S-CMEA/NE/242-A/2024".

Que, mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/002/2025 de fecha 08 de enero de 2025 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza ASESOR LEGAL UNMAA- DGAL DEL GAMEA, bajo referencia: "SU CONTENIDO".

Que, mediante Informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/DEPN/RSMC/21/2025 de fecha 08 de abril de 2025 emitido por el Dr. Emerson Luque Hidalgo RESPONSABLE DE LA RED DE SALU DEL COREA, y Dr. Juan Carlos Aquize Valeriano RESAPONABLE MUNICIPAL DE SALUD RED LOTES Y SERVICIOS DEL GAMEA, quienes señalan en CONCLUSION: "Por lo anteriormente referido en cumplimiento de los Artículos 13 y 14 de la Ley Municipal de CONVENIO INTERGUBERNATIVO E INTERINSTITUCIONALES N° 87 se emite el presente informe para el efecto, lo RESPONSABLE DE SALUD RED LOTES Y SERVICIO Y RED COREA de la Dirección de Establecimientos de Salud de Primer Nivel consideramos técnicamente viable la ratificación del presente ACUERDO ESPECIFICO DE DONACION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

Que, mediante Informe Legal CITE: GAMEA/SMS/AL/034/2025 de fecha 22 de abril de 2025 emitido por el Abg. Rubén Aruquipa Condori GESTOR DE CONVENIOS Y DER. PROPIETARIOS – SMS y Abg. Leydi Aliaga Hidalgo ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, quienes señala en CONCLUSION: "Conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, habiéndose suscrito el ACUERDO ESPECIFICO DE DONACION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en mérito al informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/DEPN/RSMC/21/2025, emitido por los Responsables de Redes de Salud Municipal, Lotes y Servicios y Red Corea, el Área Legal de la Secretaría Municipal de Salud, no encuentra óbice legal para la ratificación del Acuerdo Especifico de Donación, para tal efecto se adjunta informes respectivos y el Proyecto de Ley Municipal en Conformidad al Art. 85 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N° 170".

Que, mediante MEMORANDUM DE LLAMADA DE ATENCION CITE: DTH/LL/0874/2025 de fecha 25 de abril de 2025 generado por el Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GAMEA, quien señala en su parte pertinente: "(...) por incumplimiento a instrucciones emitidas por autoridades competentes en referencia a la falta de coordinación para la remisión dentro los plazos establecido sobre los informes Técnico Legal Y Anteproyecto De Ley Municipal (...)".

Que, mediante Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-019/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en ANALISIS Y CONCLUSION: "Ante lo descrito precedentemente se establece que la Constitución Política del Estado en su parágrafo 1 numeral 35 del Artículo 302 señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales se encuentra el suscribir Convenios con personas naturales y colectivas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; misma que guarda relación con el parágrafo 1 numeral 4 del Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balleza" cuando señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en ese sentido en el presente caso se evidencia que se busca fortalecer el Plan de Desarrollo Municipal y poder alcanzar los objetivos trazados para la eficiente administración municipal; en consecuencia el numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala de manera expresa que entre las Atribuciones de la Alcaldesa Municipal esta el suscribir convenios, el cual es concordante con la Ley Municipal N° 087 que tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; bajo ese marco se evidencia que en fecha 08 de mayo de 2025 se habría suscrito el ACUERDO ESPECIFICO DE DONACION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, bajo el marco de lo estipulado en la Ley Municipal N° 087, Artículo 6 (Definiciones), parágrafo II, "las definiciones descritas anteriormente se encuentran detalladas de manera enunciativa y no limitativa." Comprendiéndose este aspecto que pueden existir otras situación o elementos que no están explícitamente mencionados pero que pueden ser adecuados a las necesidades y beneficios que se puedan conseguir, en ese sentido el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no necesariamente debe adecuar los convenios al parágrafo I del referido artículo si no que puede suscribir otro tipo de Convenios, mismo que es concordante con el Artículo 14 (Alcaldes Municipales) Tiene las siguientes atribuciones y competencia. En su inc. a) de la referida Ley Municipal señala: "Suscribir Convenio, acuerdos u otros similares"; por otro lado, el referido Acuerdo señala de manera expresa en uno de sus ARTICULOS lo siguiente: "Artículo 13. Entrada en Vigor. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que todas las Partes firmen y permanecerá vigente hasta 6 meses posteriores a la conclusión del proyecto. La validez de este Acuerdo podrá prorrogarse, si fuera necesario, mediante intercambio de notas entre KOIKA y el MPD, a solicitud del MSyD debidamente motivada por el GAMEA"; es decir que el mismo entra en vigencia a partir de la suscripción de las partes intervinientes; en ese sentido siendo que este tipo de acuerdos emitidos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea en Bolivia, KOIKA, llegan en su propio formato y diseño tanto en forma y fondo en relación al redacción que inclusive es emitido en dos idiomas, como ser el castellano e inglés, imposibilita al Ejecutivo Municipal realizar alguna modificación al referido documento; por otro lado cabe hacer mención a la Ley Municipal N° 085 de FISCALIZACION en su Artículo 8 parágrafo III. Que señala "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Solo una vez ratificados el convenio es válido para las partes", en ese sentido se evidencia que el instrumento correcto para efectivizar dicho trámite administrativo es la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley Municipal N° 087 de (Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales) Artículo 13 (Concejo Municipal). - "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."; consiguientemente el numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que indica que entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal esta presentar proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal; El artículo 23 inciso b) de la referida Ley, señala que el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, mismo que es concordante con el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos contengan los informes técnico y legal correspondientes; en ese sentido se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas las formalidades exigidas para la prosecución del presente trámite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los intereses del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal. Por consiguiente, conforme a antecedentes,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

marco legal normativo citado, más la documentación adjunto, y el sustento reflejado en los informes CITE: GAMEA/SMS/DEPN/RSMC/21/2025 y CITE: GAMEA/SMS/AL/034/2025, lo descrito en el numeral 23 del Artículo 26, lo señalado en el Artículo 16 inciso b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Artículo 42 del Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), lo indicado en el Artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, en consecuencia corresponde generar Anteproyecto de Ley Municipal que tenga por objeto RATIFICAR EL ACUERDO ESPECIFICO DE DONACION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, suscrito en fecha 08 de mayo de 2024".

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N°938

DE RATIFICACION DE ACUERDO ESPECIFICO DE DONACION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

ARTÍCULO 1. - (OBJETO): Se RATIFICA el ACUERDO ESPECIFICO DE DONACION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SALUD MATERNA EN LA CIUDAD DE EL ALTO BOLIVIA" ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA DE LA REPUBLICA DE COREA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, suscrito en fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro años.

ARTÍCULO 2. - (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en predios de la Unidad Educativa "ECOLOGICO 25 DE JULIO" a dos cuadras de la avenida Santa Fe, del Distrito Municipal N° 4, de la ciudad de El Alto, al un día del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Dr. Francisco Quispe Quiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Dr. Alexander Flores Quiza
CONCEJAL SECRETARÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 938

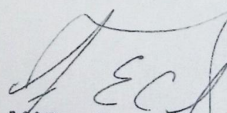
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 938 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Gopa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO